



1. La Contraloría General tiene la potestad para sancionar, pues determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, tomando como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema. Todo ello,
- A) como resultado de un servicio de control posterior en el que se identifica responsabilidad administrativa civil y administrativa funcional.
 - B) como resultado únicamente de una auditoría de cumplimiento en la que se identifica solo responsabilidad administrativa funcional.
 - C) como resultado de un servicio de control posterior en el que se identifica responsabilidad solo administrativa civil.
 - D) como resultado de un servicio de control posterior en el que se identifica responsabilidad administrativa funcional en el que se dará la oportunidad de realizar comentarios, previo a la emisión del informe. *

Referencia bibliográfica: Artículo 45º.- Potestad sancionadora y 9na disposición final Ley 277850.

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema, como resultado de un servicio de control posterior, en que se identifica dicha responsabilidad y atribuye la comisión de infracción sujeta a la referida potestad sancionadora, calificación que será evaluada y, de corresponder, confirmada.

2. Actualmente, las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional se encuentran tipificadas en
- A) la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 31288. *
 - B) el reglamento aprobado por RC N° 166-2021-CG.
 - C) la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 29622.
 - D) el reglamento PAS aprobado por DS N° 023-2011-PCM.

Referencia bibliográfica: Ley N° 31288

3. El objetivo de la sanción es
- A) orientar la conducta de las personas jurídicas para prevenir comportamientos que atenten contra el cumplimiento de la normativa que regula la gestión pública.
 - B) proteger los intereses de cada persona en tanto ciudadano.
 - C) asegurar que la comisión de la conducta sancionable no resulte para el infractor más ventajosa que cumplir las disposiciones infringidas. *
 - D) asegurar una mínima retribución a una conducta cesurable.

Referencia bibliográfica: Artículo 6º del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.



4. El PAS contempla diversos tipos de infracción, a saber:

- A) grave, muy grave y leve.
- B) grave y muy grave. *
- C) leve y grave.
- D) muy grave y leve.

Referencia bibliográfica: Artículo 7º.- Alcance de la sanción, del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.

5. Identifique el enunciado que formula correctamente los tipos de sanción establecidos por el PAS.

- A) Los funcionarios o servidores públicos que incurren en infracción son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública por no menos de dos (2) años hasta cinco (5) años, en caso de infracción muy grave, y no menos de sesenta (60) días calendario ni más de un (1) año, en caso de infracción grave.
- B) Los funcionarios o servidores públicos que incurren en infracción son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública por no menos de dos (2) años hasta siete (7) años, en caso de infracción muy grave, y no menos de sesenta (60) días calendario ni más de dos (2) años, en caso de infracción grave.
- C) Los funcionarios o servidores públicos que incurren en infracción son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública por no menos de un (1) año hasta siete (7) años, en caso de infracción muy grave, y no menos de sesenta (60) días calendario ni más de un (1) año, en caso de infracción grave.
- D) Los funcionarios o servidores públicos que incurren en infracción son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública por no menos de un (1) año hasta cinco (5) años, en caso de infracción muy grave, y no menos de sesenta (60) días calendario ni más de un (1) año, en caso de infracción grave. *

Referencia bibliográfica: Artículo 7º.- Alcance de la sanción, del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.

6. Identifique el enunciado correcto en lo que se refiere a la publicidad de la sanción.

- A) La Contraloría publica, en su portal institucional, la relación actualizada de administrados con sanción firme o que han causado estado. *
- B) La Contraloría publica, en su portal institucional, cada fin de año, la relación actualizada de administrados con sanción firme o que han causado estado.
- C) La Contraloría no publica en su portal institucional relación alguna de administrados con sanción firme o que han causado estado.
- D) La Contraloría publica, en su portal institucional, la relación actualizada de administrados procesados antes de imponer sanción.

Referencia bibliográfica: Artículo 16º.- Inscripción de sanción y medidas para asegurar el cumplimiento de las sanciones del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG



7. Se considera infracción por responsabilidad administrativo funcional,
- A) el nepotismo.
 - B) el incumplimiento en la entrega de información.
 - C) el incumplimiento en la implementación de recomendaciones de informes de control.
 - D) usar bienes o recursos públicos incumpliendo las normas que regulan su ejecución. *

Referencia bibliográfica: Artículo 46º.- Conductas infractoras Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 31288.

8. En el procedimiento sancionador, el principio de tipicidad requiere la adecuación entre el hecho imputado o comprobado y la infracción, pero _____ o aplicaciones por analogía en contra del administrado.
- A) no admite interpretaciones extensivas *
 - B) admite interpretaciones extensivas
 - C) no admite interpretaciones complejas
 - D) no admite varias interpretaciones

Referencia bibliográfica: Artículo 4º.- Principios numeral 2 Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288

9. La comunicación del cargo imputado al administrado debe ser oportuna, expresa, clara, integral y suficiente, para permitir que ejerza plenamente su derecho de defensa, y pueda alegar y probar su versión de los hechos, en armonía con el principio de congruencia. Es lo que estipula el Principio de
- A) congruencia.
 - B) debido procedimiento.
 - C) intimación. *
 - D) imparcialidad.

Referencia bibliográfica: Artículo 4º.- Principios, numeral 14 de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288

10. El principio que establece que la prueba debe ser valorada, en mérito a una evaluación de razonabilidad y proporcionalidad en relación a la fuente, los medios o formas de su obtención y la finalidad de su empleo en el procedimiento sancionador; además, que la carga de la prueba recae en los órganos del procedimiento sancionador, comprendiendo, entre otros, la prueba del hecho imputado que configura la infracción, del perjuicio ocasionado y de la culpabilidad del administrado (aunque para las causas eximentes o atenuantes que sean planteadas por el administrado, la carga de la prueba le corresponde a este último), es el Principio de
- A) debido procedimiento.
 - B) causalidad.
 - C) culpabilidad.
 - D) licitud. *

Referencia bibliográfica: Artículo 4º.- Principios, numeral 14 de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288.



11. El administrado debe tener acceso a las actuaciones, documentos e información generada o recopilada en el procedimiento sancionador: puede obtener copias en cualquier formato y tiene el derecho a solicitar y acceder a leer el expediente, pudiendo tomar nota y guardar registro de la información contenida en el mismo, de manera manuscrita o por medio de mecanismo de digitalización o con el uso de teléfonos celulares u otros medios tecnológicos, en cualquier etapa del procedimiento sancionador, conforme a lo señalado en el presente Reglamento y disposiciones en la materia. Es el procedimiento garantizado por el Principio de
- A) intimación.
 - B) imparcialidad.
 - C) debido procedimiento.
 - D) transparencia. *

Referencia bibliográfica: Artículo 4º.- Principios, numeral 19 de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288.

12. En la contratación de los servicios de seguridad, se evidencia que, pese a los incumplimientos del contratista en la falta de entrega de bienes y los retrasos en la entrega de la prestación, no se requirió el pago de penalidades. Este es un hecho que se evalúa en el PAS desde la fase de la
- A) procedencia, como competencia material. *
 - B) admisibilidad, por ser un requisito.
 - C) imputación de cargos.
 - D) resolución de sanción.

Referencia bibliográfica: Artículo 68º.- Evaluación de procedencia del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.

13. Para que un hecho irregular sea evaluado en el PAS, debe estar evidenciado y desarrollado en el Informe de
- A) control concurrente.
 - B) auditoría de cumplimiento. *
 - C) acción de oficio posterior.
 - D) de recopilación de información.

Referencia bibliográfica: artículo 45º de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288

14. La potestad sancionadora de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional prevalece frente a otras potestades sancionadoras administrativas; esto significa que ella prevalece sobre la responsabilidad
- A) penal.
 - B) civil.
 - C) funcional.
 - D) disciplinaria. *

Referencia bibliográfica: artículo 11º de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288



- 15.** La potestad sancionadora de la Contraloría no se aplica a
- A) los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejudicio político. *
 - B) al servidor y funcionario público a quien se refiere la definición básica de la Novena Disposición Final de la Ley.
 - C) al servidor y funcionario público con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil.
 - D) al servidor y funcionario público que tenga extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación.

Referencia bibliográfica: Artículo 2º.- Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Reglamento PAS y 9na disposición final de la Ley N° 27785

- 16.** La facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional prescribe
- A) a los tres (3) años, contados a partir de la comisión de la falta.
 - B) al año (1), contado a partir de la toma de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.
 - C) a los dos (2) años, contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.
 - D) a los cuatro (4) años, contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. *

Referencia bibliográfica: Artículo 60º.- Prescripción de la Ley N° 27785

- 17.** El 20 de julio de 2021, la Municipalidad de Valquiria adquirió dos (2) volquetes de segundo uso a la empresa Máquinas Selectas S.A.C. mediante un proceso de adjudicación directa selectiva. Se pagó un importe total de US\$. 185 676,00 por volquetes del año 2008, no debiendo ser más antiguos del año 2018. ¿Qué tipo de responsabilidades corresponde identificar?
- A) PAS y Civil
 - B) PAD y Civil *
 - C) PAD y Penal
 - D) PAS y Penal

Referencia bibliográfica: 9na Disposición Final de la Ley N° 27785, Primera disposición complementaria final de la Ley N° 31288, y Artículo 68.- Evaluación de procedencia del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.

- 18.** Se solicitó un préstamo al Banco de la Nación por la suma de S/ 2 500 000,00, a ser cancelado en 36 meses, para la ejecución de obras públicas: pavimentación de la avenida Paseo Buenaventura, remodelación del cementerio municipal, construcción de 2880 m de veredas y la adquisición de maquinaria pesada de construcción. Pero el dinero, desde el 1 de agosto de 2021, fue utilizado en los siguientes gastos corrientes: remuneraciones y bonificaciones del alcalde y dietas a los regidores, incluidas las del regidor denunciante, bonificaciones al personal empleado y obrero de la municipalidad y la celebración del día del municipio, constituyéndose estos gastos en definitivos a pesar de que no estaban



relacionados con obras o gastos de inversión, ni con adquisición de bienes de capital, objetos de la solicitud de préstamo. ¿Qué tipo de responsabilidades corresponde identificar?:

- A) PAD, Penal
- B) PAD, Civil
- C) PAS, Penal *
- D) PAS, Civil

Referencia bibliográfica: 9na Disposición Final de la Ley N° 27785, Primera disposición complementaria final de la Ley N° 31288, y Artículo 68.- Evaluación de procedencia del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.

19. Una condición atenuante de responsabilidad administrativa funcional es

- A) el reconocimiento de la infracción imputada, de forma expresa, en la presentación de los descargos. *
- B) la subsanación voluntaria, con anterioridad a la notificación del inicio del servicio de control posterior.
- C) la actuación funcional en privilegio de intereses superiores, de carácter social, particular o relacionados a la vida, integridad, salud, u orden público y privado.
- D) la condición de denunciante aun fuera de la Ley de Protección del Denunciante y de la colaboración oportuna y pertinente con el PAS.

Referencia bibliográfica: Artículo 13º.- Condiciones atenuantes de responsabilidad administrativa funcional del Reglamento PAS.

20. En un informe de control posterior remitido al PAS no se puede incorporar hechos subsecuentes ni otros no previstos en este. Se trata de una disposición acorde a la normativa PAS, que señala que

- A) el informe de control es el punto de partida que deberá ser complementado durante el procedimiento.
- B) el informe es el insumo básico del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría.*
- C) los informes pueden ser complementados durante el desarrollo del procedimiento sancionador, en especial a través de actuaciones previas al inicio del PAS.
- D) el informe es uno de los insumos que permiten iniciar un procedimiento sancionador.

Referencia bibliográfica: Artículo 127º.- Calidad de medio de prueba del Informe del Reglamento del PAS.